**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE**

**SOLICITUD NÚMERO 061/2015**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil quince, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **061/2015** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte del señor **xxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxx**, portador de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien requirió: **“La Ley de Protección al Consumidor no contempla expresamente figuras tales como la factura electrónica o el recibo electrónico, lo cual podría estar dejando en indefensión a los consumidores que realizan transacciones por medios electrónicos. Por este medio, deseo conocer si la Defensoría del Consumidor, ante estos casos en los que un consumidor ha visto vulnerados sus derechos por una compra o transacción que ha realizado de forma electrónica, admite o no las denuncias, o que se me indique cómo se procede. De estar siendo admitidas, solicito que se me informe el número de denuncias que han sido admitidas por compras o cualquier tipo de transacción electrónica, … en cada uno de los siguientes años: 2010; 2011; 2012; 2013; 2014; y del 1 de enero al 30 de junio de 2015.”,** se ha analizado el fondo de lo solicitado y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, que la información requerida, no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo 19 y 24 de la LAIP y, conforme a lo comunicado por la Dirección Centro de Solución de Controversias de la Defensoría del Consumidor, se resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE,** adjuntando un archivo en formato Word que contiene: *“…Número de denuncias que han sido admitidas por compras o cualquier tipo de transacción electrónica, …, en cada uno de los siguientes años: 2010; 2011; 2012; 2013; 2014; y del 1 de enero al 30 de junio de 2015”.*

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia